8 de marzo de 2021 9731

IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Violencia sobre la Mujer Número Uno de Albacete

Procedimiento Ordinario 95/2019. [2021/2401]

Edicto

Dña. María Llanos Sánchez Gónzalez, Letrado de la Administración de Justicia del Jdo. de Violencia sobre la Mujer N.1 de Albacete,

Hago saber: En el presente procedimiento seguido a instancia de Ghizlan Zriaa frente a Mohammed Ezraia se ha dictado sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

"Sentencia núm 44/2020

En Albacete, a veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

Visto por SSª doña Cira García Domínguez, Magistrada-Juez del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer 1 de Albacete, autos de procedimiento verbal especial sobre privación de patria potestad bajo el número 95/2019, instado por Doña Ghizlan Zriaa, representada por el Procurador de los Tribunales don Martín Giménez Belmonte y asistida por la Letrada doña María Jesús Ayuso Raya frente a Don Mohammed Ezraia, sin representación y defensa habiendo sido declarado en situación procesal de rebeldía procesal con la intervención del Ministerio Fiscal....

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, y de conformidad con todo lo expuesto.

III.- Fallo

- 1.- Que estimando la demanda presentada por la representación procesal de Doña Guizlan Zriaa contra Don Mohammed Ezraia y adopto los siguientes pronunciamientos:
- a). Privar al demandado Don Mohammed Ezraia del ejercicio de la patria potestad respecto de los dos menores atribuyéndose de forma exclusiva su ejercicio a la madre doña Ghizlan Zriaa.
- b). Dejar sin efecto el régimen de visitas fijado en la sentencia dictada por este Juzgado el pasado 2 de noviembre de 2018 en los Autos de Divorcio Contencioso 36/2018 a favor de don Mohammed Ezraia manteniéndose el resto de los pronunciamientos contenidos en dicha resolución.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Líbrese oficio al punto de encuentro familiar de Albacete a fin de poner en conocimiento del mismo la presente resolución.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal la presente resolución, con indicación de que contra ella cabe interponer recurso de apelación que habrá de interponerse de conformidad con el artículo 457 de la LEC, todo ello para ante la Ilma Audiencia Provincial de Albacete. En todo caso para la interposición del recurso de apelación cualquiera que sea la parte recurrente será necesario prestar depósito de 50 euros que deberá ser ingresado en el momento de la preparación o anuncio del recurso en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ introducido por la Ley 1/2009 de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia que se insertará en el libro único de sentencias y autos definitivos de este Juzgado, dejando certificación literal en la causa, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y encontrándose dicho demandado, Mohammed Ezraia, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Albacete, 25 de febrero de 2021